

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (21)

Proceso	Verbal de mínima cuantía
Demandante	Elkin Antonio Zapata Avendaño
Demandados	María Consuelo Monsalve Zuluaga y otra
Radicado	05-001 40 03 027 2020 00662 00
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se sirva:

1. Allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble completo, pues el allegado solo se visualiza hasta la anotación 8°, y se requiere revisado a cabalidad a fin de corroborar lo afirmado por el demandante en el hecho 3° de la demanda.
2. Allegar la escritura Pública #1240 del 30 de junio de 1998, de la Notaría 10 de Medellín, pues la misma se anunció como anexo en el hecho 1° de la demanda, y revisados los archivos digitales dicho anexo no se encontró.

El señor **ELKIN ANTONIO ZAPATA AVENDAÑO** actúa en causa propia en razón a que se trata de un asunto de única instancia.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
497db4c2c1a527cb47dc54d97e61558eab4474377932fcb94401dd1efc0fc221
Documento generado en 18/01/2021 05:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>